



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

Que la lactancia materna es una herramienta fundamental en la prevención y promoción de la salud y en virtud de las acciones permanentes que se realizan desde la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud Municipal, para apoyar la LACTANCIA MATERNA, y

CONSIDERANDO:

Que la OMS recomienda la LACTANCIA MATERNA durante los primeros seis meses de vida y que a los seis meses deben incorporarse alimentos sólidos a modo complementario de la lactancia materna durante dos años o más.

Que la lactancia proporciona beneficios tanto a la madre como al niño, ya que contribuye a la salud de la madre reduciendo el riesgo de cáncer de ovario y el de mamas; brindando ventajas nutricionales, inmunológica, económicas e importantes beneficios en el desarrollo psicosocial del niño.

Que la Lactancia Materna es un proceso único que provee una nutrición ideal para los niños y contribuye a su saludable crecimiento y desarrollo.

Que estudios realizados por OMS (2017) revelan que la leche materna conlleva las defensas y los anticuerpos propios de su medio ambiente específico, que son los que rodean a ese niño desde el primer día de vida extrauterina.

Que los niños que son amamantados reducen la incidencia y la severidad de las enfermedades infecciosas, por lo tanto, disminuye la morbilidad y mortalidad infantil.

Que los beneficios de la lactancia materna también son a largo plazo, el esfuerzo que el bebé debe realizar en la succión del pecho, terminará de conformar su musculatura y la estructura ósea cráneo/fácil.

Que está comprobado también que reduce la tendencia al sobrepeso u obesidad, a la diabetes tipo 2 y mejora el rendimiento intelectual, entre otros.

Que la lactancia también es beneficiosa para las madres: ayuda a la retracción de los órganos después del embarazo y a la vuelta a su peso normal, diabetes tipo 2 y depresión post parto.

Que la lactancia colabora profundamente en formar el vínculo de apego madre e hijo que involucra el tejido social futuro.

Que la falta de asistencia en la práctica de lactar correctamente o la mala información, hace que la lactancia materna se encuentre llena de mitos e información distorsionada y terminan resolviéndose con el consumo material de la compra de la mamadera y leche de fórmula, considerada leche medicamentosa.

Que la Dirección se encuentra abocada trabajando en el Proyecto de un futuro LACTARIO, una de las metas de este Gobierno Municipal.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

Que conociendo estos datos y el desarrollo del Programa Municipal de promoción de la lactancia Materna llevado a cabo desde la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, no solo facilita dicha prevención y promoción como así también la reducción del gasto público en salud, con el solo costo de sostener un equipo de recurso humano capacitado específicamente y dispuesto a estar donde la comunidad lo requiere.

Que en virtud de todo lo expuesto y viendo las actividades realizadas desde la Dirección en la Semana Mundial de la Lactancia Materna del 1° al 7 de agosto, con presentaciones virtuales, mediante flayers y posteos en las redes municipales, y propias del personal de Salud, ya que por la situación actual por la pandemia no se pudo hacer en forma presencial, culminando con un video realizado por las obstétricas municipales con colaboración de madres que concurren a las unidades sanitarias.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 4323

Artículo N° 1: Establecer la SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA; la primera semana de agosto de cada año, o en concordancia con la semana mundial de la LACTANCIA MATERNA, organizando actividades de prevención y promoción afines a la misma, independientes de las que diariamente desarrolla la DIRECCIÓN.

Artículo N° 2: Declarar de INTERES MUNICIPAL Y EDUCATIVO la SEMANA DE LA LACTANCIA MATERNA, como también las actividades que se realicen en dicho marco.

Artículo N° 3: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 17 días del mes de septiembre de 2020.

Lic. Ximena García Lanz
Secretaria H.C.D.
Monte



Roberto Horacio Bamba
Presidente H.C.D.
Monte